

4-428-91.

1867

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

NEGOCIADO DE *Obras.*

MADRID.

CLASE *Edificaciones.*

*D. Eduarda Perez solicita construir de nueva planta
la casa de su propiedad calle de Toledo, n.º 91.*

c/ Toledo 91 (2009)

1867

AYUNTAMIENTO DE MADRID

AYUNTAMIENTO DE MADRID

MADRID

CLASE

R. do p. 25



Excmo Ayuntamiento Constitucional de esta M. D. P.
de Madrid

Dña Eduarda Pérez, dueña de la casa sita en esta
Corte, Calle de Toledo número noventa y siete moderno,
cinco antiguo de la Manriana noventa y tres, y habi-
tante en la del noventa y nueve, Estanco de la misma
Callej a D. E. Capone: que habiendo adquirido esta finca con
intención de hacer en ella obras interiores, para lo
cual obtuvo la correspondiente licencia en veinticinco
del pp.º, creyendola hallarse en disposición de poder ma-
nifestar, ha llamado al Arquitecto D. Federico Yurren-
ga y Castellanos para encargarse de ellas; resultan-
do del reconocimiento que ha practicado, según cer-
tificación adjunta, que no pueden llevarse a cabo
las pequeñas obras proyectadas, a causa del malí-
simo estado en que se encuentra la finca; en tal con-
cepto y a pesar del mayor coste que necesariamente
ha de tener el edificarla de nueva planta, y no con-
viniedo a la que suscribe continuar por más tiempo
con la finca en este estado de ruina, sin producir y con-
prejuicio grande de sus intereses, ha resuelto edificarla
de nueva planta y para ello

D. E. Suplica que por vía de los correspondientes informes y tramita-
ción que sea del caso, se dignen dar las ordenes oportu-

lunas, á fin de que lo mas breve posible se le
marque la nueva alineacion que deberá
guardar la fachada, cuyo plano se acompaña, y se
le conceda la correspondiente licencia de constru-
cion.

Madrid á nueve de Julio de mil ochocientos
sesenta y siete.

Eduardo Perez

Madrid 30 de Julio de 1867.

Pase al Sr. Teniente de Alcalde del Distrito de las
Latina, para que se sirva disponer que con asis-
tencia del Sr. Regidor Vocal de la Comision de Obras,
D. Francisco Maria de Cortazar, del dueño, su arquitecto,
el Municipal y el Sr. Director facultativo de
Empedrados, por lo respectivo á la rasante, se verifi-
que el acto de tira de cuerdas; informando el Profesor
de Villa del resultado, y previniendo al Dueño, no pue-
de dar principio á las obras, sin la competente licen-
cia.

El Alcalde Corregidor.

Mamagna



Distrito de la
Latina

Señalada las ordenes en 16

El Señor Regidor vocal de
la Comision de obras D. Fran.^{co}
Moria Cortazar se ha servido
señalar el miercoles 17 del Co-
miente y hora de las 10 de su
mañana para que tenga lugar
la tira de Cuerdas de la Casa
n.º 97 de la Calle de Toledo.

Lo que tengo el honor de par-
ticiparlo P. G. para los fines
que era Conueniente.

Dios Gu o' V. años
Madrid 18 de Julio de 1867

El Inspector
Niquel Arévalo

El Secretario del Excmo Ayuntamiento
Ayuntamiento de Madrid





DIRECCION FACULTATIVA.

En el acto que ha
tenido lugar en el día
de hoy para la tira de
cuerdas y un alamin
to de rasante de la casa
n.º 17 de la calle de
Boledo, se ha manifi
tado al Sr. Regidor
que lo ha presidido
que la rasante deberá
permanecer la misma
que afecta por no creer
conveniente su altera
cion.

Dios que a V. S. S. ml.
ab. Madrid 17 de Ju
lio de 1867.

Carlos M. de Castro

Sec. de la Com.^{on} de Obras del Excmo. Ayunta.
Ayuntamiento de Madrid



DIRECCION FACULTATIVA

TENENCIA DE ALCALDÍA

DE

Madrid.

Distrito de la Latina

Cumplim. ^{to} Cumplase lo dispuesto por el Excmo Sr. Alcalde Corregidor en el Decreto que obra en este expediente y pase al mismo al Sr. Regidor vocal de la Comision de Obras D. Fran^{co} M^o Cortazar para que se sirva señalar día y hora p.^a la tira de cuerdas, dando se convenientes avisos a los señas interesados. Madrid 13 de Julio del 1867.

El B. dect.

Manuel de Arburua
y Urzaga

Se señala el Miércoles 17. a las 10 de su mañana p.^a la tira de Cuerdas. Madrid 15. Julio 1867.

Fran^{co} M^o Cortazar

Plano de la Comision de Obras

Marcarla la alineacion que deba observarse con arreglo a la aprobada por R.º Orden de 16 de Mayo de 1860 en la construccion de la fachada de la casa que se desea reedificar por D.º Eduardo Ferrer en la calle de Toledo nr.º 97 moderno y 5 antiguo de la manzana nr.º 93 nueva;

- 1.º Que la fachada a esta calle se elabora estableciendo en una sola linea recta en toda su longitud, determinada por la que une la esquina de la casa nr.º 85 con la esquina de la nr.º 107. debiendo por esta nueva alineacion remeterse la fachada de la casa nr.º 97 por su orguen de 10 centimetros

y respecto de la fachada nr. 93. 6- centi-
metros; y por su derecha 9 centímetros, y res-
pecto de la fachada nr. 99, 2 centim-
tros, lo cual hará que se tome del so-
lar de la casa p.ª vía pública, por esta fa-
chada, una superficie de 69 decímetros
cuadrados, equivalentes á 8 pies cuadrados
con 89 decimos de pies cuadrados. X

2.ª Que según el plano aprobado por R.º
orden de 18 de Mayo de 1866. para la
apertura de una gran vía de comunicación
entre S. Fran.º y las Delicias, la casa ob-
jeto de este expediente, que se inclina
en su totalidad en el terreno que hay
de formar dicha calle.

3.ª Que si se contuviera la reconstrucción
de esta finca, el día en que se haya de lle-
var a efecto la apertura de la calle incli-
cadas, habría de indemnizarse al pte.
Ayuntamiento de Madrid

resado, el valor del solar y construcción sin
siendo así que hoy podría reducirse
solo al del solar.

4.^o = Pues en mi concepto el caso presente es
uno de los comprendidos en la regla 1.^a de
la R. Orden de 9 de Febrero de 1863, en que
la nueva alineación toma todo el solar de
la finca.

Por todo lo cual opino, que no puede
autorizarse la redificación de esta casa, de
biendo procederse en caso á la expropiación
total de su solar, puesto que según consta
por la Certificación adjunta, y por el espe-
chente instruido respecto de la misma, y
por la Denuncia de Hecho del Distrito,
sus fabricas se hallan en estado de ruina
inminente, y se hace imposible su recom-
posición dentro de la legislación vigente

V. S. S. sin embargo con su superior ilustración
declararon lo que estimen mas acertado

Madrid 13 de Julio de 1867
Manuel Mont. Sances

ESPAÑA
de



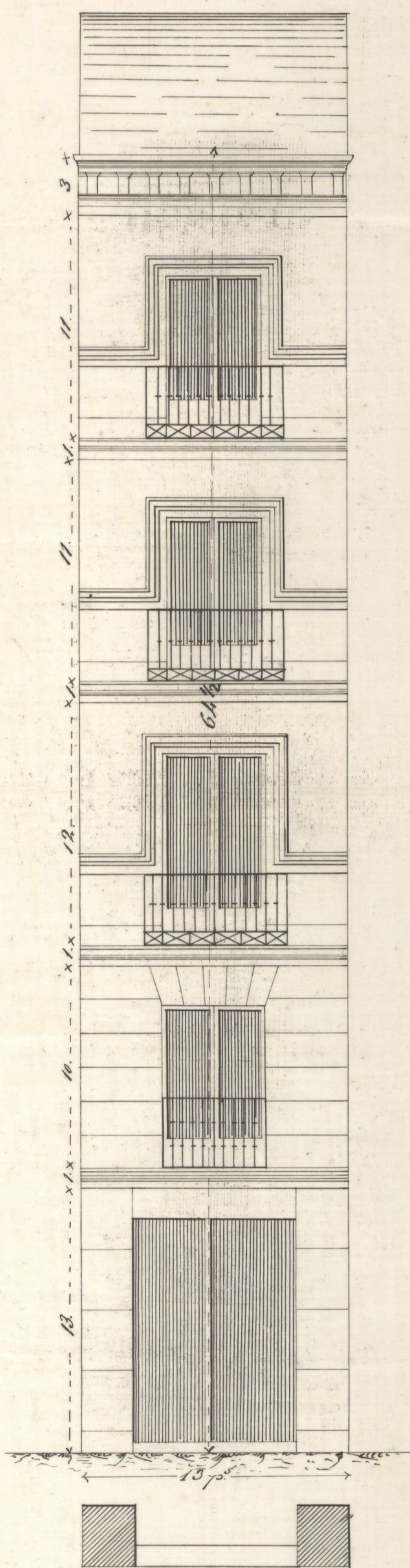
D. Federico Jurzenga y Castellanos, Arquitecto
de la Academia de S. Fernando.

Certifico: que habiendo sido llamado por D. Eduardo Seres, dueño de la Casa sita en esta Corte, Calle de Toledo número noventa y siete moderno, cinco antiguo de la Manzana noventa y tres para reconocer y proponer las obras interiores que deberían hacerse con objeto de poner esta finca en estado de producir; resulta del reconocimiento, no poderse realizar, a pesar de la licencia concedida en veintinueve del pp.^{to}; sin infringir las R. ordenes de Policía Urbana que rigen para las construcciones, en razón de que no solo sería preciso reforzar interiormente desde planta baja todas las travesaños y medianerías, sino que también la fachada metiendo machos de piedra, por hallarse en completa ruina, lo que equiv

valdria á hacer nueva la Casa, siendo así que la
licencia solo sirve para reparos interiores
de poca importancia, y que fue solicitada sin el
previo y correspondiente reconocimiento facultado
Y para que conste doy la presente en Madrid
Nueve de Julio de mil ochocientos sesenta y
siete

Federico Yuzengal
y Castellano

Fachada de la Casa que se trata de construir de nueva
 Santa en la Calle de Toledo n.º 97, Manz.º 93, propia
 de D.ª Eduarda Perez.



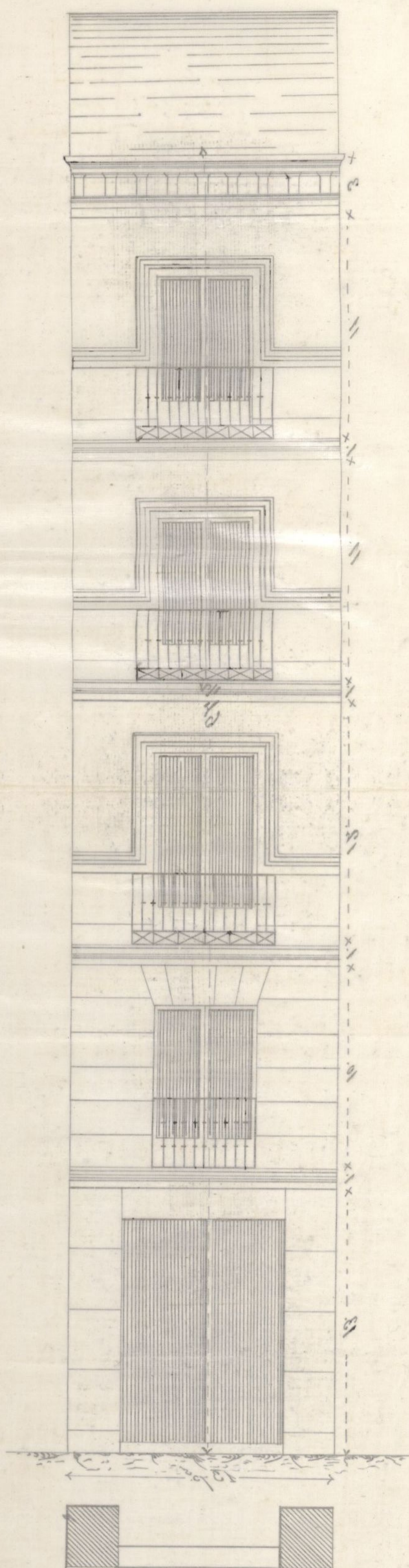
R. $\frac{1}{50}$ P.

Madrid 8 de Julio de 1867

EL Arq.º

Federico Inzenga
 y Castellanos

Facenda de la Casa que se trata de construir de nueva
 planta en la Calle de Toledo n.º 27. Marzo 23.º 1821
 de D.º Eduardo Perez.



f.º 20 p.º

Madrid 8 de Julio de 1821
 Et. Arq.º
 Tomás Arango
 y Castellanos



Como Sr.

D.^a Eduarda Perez, dueña de la Casa sita en la Calle de Toledo n.º 91, mod.º 5 aut.º man.º 93, ha solicitado licencia para construirla de nueva planta, marcandola previamente la alineacion oportuna.

El Arquitecto Municipal de la Seccion, establece la linea en que deberia situarse dicha finca; pero observa que segun el plano aprobado por Real orden de 18 de Mayo de 1866, para la apertura de una gran via de comunicacion entre San Francisco y las Delicias, esta casa queda incluida en su totalidad, en el terreno que ha de formar dicha Calle, y si se autoriza la reconstruccion que se pide, el dia en que se haya de llevar a efecto la indicada reforma, habria de indemnizarse a la interesada el valor del Solar y edificacion, siendo asi que hoy podria redimirse solo al del Solar; opinando que no puede autorizarse la reedificacion que se intenta, debiendo procederse en su caso, a la expropiacion total de Solar, puesto que sus fabricas se hallan en estado de ruina inminente, y se hace imposible su recomposicion, dentro de la legislacion vigente.

La Comision de Obras en su vista, y con presencia de lo ultimamente acordado por

el Ayuntamiento, desistiendo del proyecto de
abdicacion formado para el establecimiento
de una gran via desde el Paseo de las Doli-
cias a la Plaza de San Francisco, aten-
didas las muchas reclamaciones que en
contra de dicho proyecto, han sido dirigidas
an' al Gobierno de Provincia, como a la Muni-
cipalidad, y considerando el corte inmenso
que ha de tener dicha reforma; y cuyo acuer-
do con el expediente de su referencia ha sido
remetido a la aprobacion de la Superioridad,
en 19 del mes proximo pasado; proponiendo
lo que le parece mas conveniente en sus-
titucion; — es de parecer que V. E. se sirva au-
torizar la licencia que se pide, previa la con-
signacion de reglas y reconocimiento del pla-
no de fachada, por el expresado Profesor de
Villa; pero a condicion de que la interesada
renuncie todo derecho de reclamacion, si un-
dia el Gobierno determinase la continua-
cion del proyecto, cuya anulacion ha sido
acordada por V. E.

Madrid 22 de Julio de 1867 =

Concance

Diputado

M. Rey

Foriada

Madrid 27 Julio 1867
Su ab' to Castro.

Agosto de

Con el Excmo. Ayuntamiento

Como propone la Comision

V. E. Magre

[Signature]

Castro

N conforme con la condicion expresada en el
precedente acuerdo del Excmo. Ayuntamiento
Madrid 21 de Agosto de 1867 =

Eduarda Perez

Madrid 21 de Agosto de 1867.

Pase al arquitecto Municipal de la Seccion
para que, en vista de lo acordado por S. E., de-
termine la alineacion de esta casa, informe
acerca del diseño de fachada, y establezca las
reglas de edificacion, devolviendo el expediente
á los fines oportunos.

Señores de la Comision de Obras

Segun manifieste en mi adjunto informe de 18
de Julio ultimo y en el cual se detalla la nueva alinea-
cion que debe observarse en la fachada á la Calle de
4. Ardo y correspondiente á la casa n.º 37, esta casa deja
á beneficio de la via publica una superficie de 69 de-
cimetros cuadrados, equivalentes á 8 pies cuadrados con
89 decimetros de pie cuadrado, que á precio de 3 cen-
tos 585 milésimas cada un pie cuadrado, con unya

cantidad esta conforme el Arquitecto Director de la obra, importan 35 escudos 871 milésimas, cantidad que deberá abonarse al interesado de los fondos Municipales terminadas que son las obras y previa certificación del Arquitecto de la sección.

Hállandose conforme con lo prevenido en la Real Orden de 10 de Junio de 1854, el plano de fachada que acompaña a este expediente firmado por el Arquitecto de la Academia de S. Fernando D. Federico Inzenga y Castañares, las reglas a que deberá sujetarse el interesado en su construcción son las siguientes.

- 1.^o # La altura de la fachada podrá ser la que se marca en el plano adjunto, puesto que no llega a 10 metros que le corresponde como calle de primer orden, pudiéndose construir los pisos bajo, entresuelo, principal, segundo y tercero que se manifiestan, no pudiendo tener, el bajo menor de 3 metros 62 centímetros de luz, siendo arbitraria la de los otros cuatro, siempre que no baje ninguno de 2 metros 78 centímetros de luz. Sobre la altura total señalada no se construirán exterior ni interiormente boardillas o vidieras, ni mas obras que las indispensables para cubrir la finca, colocándose debajo de las armarceras las destinadas para trastos.

2.^o No se permite salirse ni retirarse de la alineacion acordada con ningun cuerpo del edificio, dejando rinconadas ni retallas, sino despues de haber subido ~~un~~ un local de la altura de un metro por lo menos ~~X~~

3.^o ~~X~~ Los cimientos han de construirse sobre terreno firme, con pedernal vivo y mezcla de cal y arena, de un metro y 12 centimetros de espesor hasta 0,84 centimetros mas bajo del enras de la calle, en donde, vista el local de cantoria, de 0,84 centimetros de alto por lo menos y otros 0,84 centimetros de grueso, resultando dos hiladas descubiertas en el punto mas elevado de la calle y continuando estas a nivel hasta el mas bajo, sin que falte en ningun punto de la fachada.

4.^o Sobre el referido local y con su espesor seguirá la fachada, de fabrica de ladrillo y mezcla de cal y arena hasta la altura del piso principal, y de la misma fabrica los demas pisos, con inclusion de los arcos de puertas y ventanas, sin permitirse los entramados y umbrales de madera, retallandose por la parte interior y proporcionalmente en cada uno, a fin de que resulte en la altura del asiento del alero de 0,70 centimetros de espesor, el cual podrá ejecutarse a gusto del Arquitecto director, de fabrica entramada o de madera descubierta, sin excederse de un vuelo regular, forrandonlo sobre el mismo una canal general de plomo para reunir

las aguas, y dirigir las a la alcantarilla general por medio de bajadas de plomo embebidas en el muro de fachada, o en la parte exterior de ella en los rebordes que formen los pabellones.

5.^a El vuelo de los balcones de los pisos entresuelo y principal no excederán de 0,42 centímetros, ni de 0,28 centímetros los del segundo y tercero, dándose a unos y otros 1 metro 90 centímetros de altura, y al intervalo de los balaustrés 0,48 centímetros, quedando recibidas las patillas en el grueso de la pared 0,28 centímetros por lo menos.

6.^a En las puertas no habrá batientes ni pedatales que sobresalgan del filo de la fachada, a fin de no entorpecer el tránsito público.

7.^a Las aceras serán de losa de piedra barroquina, de 0,24 centímetros de espesor y la salida que tiene en la actualidad, sentándolas bajo la rasante marcada por el Sr. Director de aceras y empedrados, con mortero de cal y arena, y sin que puedan abrirse huecos horizontales a los sótanos, debiendo estas colocarse entre las mochetas de las puertas, o a plomo de los huecos.

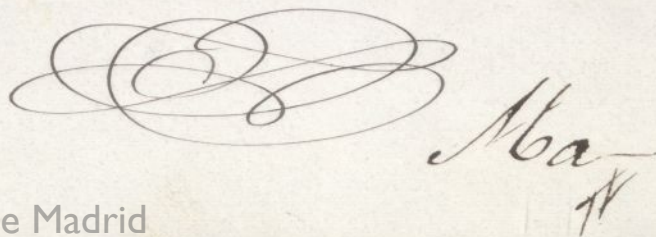
8.^a Se revocarán las fachadas imitando un buen orden de construcción, pintando al óleo de un color claro las puertas, y colorando sobre la del portal el n.^o de la casa.

9.^a El Arquitecto de la sección podrá, siempre que lo tenga por conveniente, renovar la obra, citando

ademas el dueño obligado á dar aviso sustento el
trabajo de cantería, murado el piso principal, cuando la
fachada se halla coronada con el alero, y por último, des-
pues de totalmente concluida la finca, con objeto
de reconocer si se encuentra en estado de alquilarse
10.º ✕ En la construcción de andamios de fachada,
se hará que las columnas sean de sumas colocadas fuer-
te á los muros, á excepcion de las de los extremos, que
estaran á la linea de los muros medianeros, siendo
las puentes de maderos de cisne, y los tablonos de
buena calidad, sin entrecanos ni grandes vueltas sac-
tales, poniendo tres cuando menos en el ancho
de cada andamiada, cuidando el arquitecto no se
carguen demasiado con los materiales; y para evitar
en lo posible todo inminente desagradable se colocaran
maderos de á ocho y de á diez entre las columnas,
que sirvan de antepaños ó barandillas, elevandolos
de los tablonos unos 4 pies, guardando esta precau-
cion mas particularmente en el sitio donde se esta
haciendo el paramento, que se ejecutara con toda solidez,
procurando el citado profesor que los andamios
interiores tengan la resistencia necesaria segun
los usos á que se destinan ✕

Dios y. á V. S. S. m. d. Madrid 22 de
Agosto de 1867

Manuel Mart. Pimer



A Ord 28 de Agosto de 1867.

Comision de Obras.

Quen los requisitos prevenidos en las prescripciones
vigentes, expedare desde luego la licencia con arreglo
a lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento en 8 de Julio

ppp^{do}

El Vice-Presidente

Fran^{co} Maria de Contreras

D. José Nientant y Sanchez - Oleites, Marqués de Villa
magna, Grande de España del.^a Clase, Gran Cruz de la
Real y Distinguida orden de Carlos 3.^o y de la Americana
de Isabel la Católica, Caballero de la Militia de Calatrava,
Senador del Reino, Alcalde Corregidor de V. V.

Habiendose solicitado licencia por D.^o Eduardo
Perez, para construir de nueva planta la Casa de
su propiedad sita en la C.^a de Toledo n.^o 97 un.^o,
Cant.^o de la man.^o 93, se instruyó el oportuno
Exped.^{te}; y marcada la alineacion con arreglo a
la aprobada por N.^o orden de 16 de Mayo del 86.^o
presentado el diseño de fachada, hallado con
forme por el Int.^o Municipal de la Sección, emiti-
do su informe y visto por el Com.^o de Obras del
Ayunt.^o, se le ha concedido dicha licen-
cia; a condicion de ejecutar las obras bajo direc-
cion de Profesor, de sujetarse al mencionado
plano, de guardar la misma variante que antes
afectaba por no ser necesaria la alteracion de la
general de la Calle, y de observar además las re-
glas siguientes.

La fachada de esta C.^a se deberá establecer la
hasta 29 decimetros de pie cuadrado (y seguirá que a
precio de 300.^o 50 mil.^o cada un pie cuadrado)
importan 8711 mil.^o, cantidad q.^o deberá
abonarse a la interinidad de los fondos Municipa-
les, terminadas que sean las obras y previa
certif.^o del Int.^o Municipal de la Sección.

La altura de la fachada se ha hasta por lo me-
nos.

Los andamios han de construirse de hasta
uso de la casa.

El Sr. Teniente de Alcalde del Dist.º y yo podré
nos ~~reconocer~~ disponer, cuando lo tu-
gamos por conveniente, que se reconoz-
ca acerca del estado y construcción, esto sin
perjuicio de que el interesado dé aviso quan-
do esté sentado el zócalo de la anterior, arran-
do el piso principal, coronada la fachada con el
alero y concluido completamente el edi-
ficio, a fin de q.º por estos ^{reconocimientos} ~~requisitos~~ se au-
dite la observancia de lo mandado en el
particular y que la casa se halle en estado
de alquilarse.

Tambien el Sr.º Municipal de la Sección,
podrá reconocer la obra siempre q.º lo juzgue
oportuno.

En la construcción de andamios de - hasta
usos a que se destinens.

Por último se tendrá presente lo preve-
nido en el art.º 4.º de las Ordenanzas de
Policia Urbana, que dice, "concedida que
sea la licencia para la nueva cons-
trucción, no se permitira mai plasarse
el de tres meses p.º dar principio a
ella".

Madrid D.º de Agosto de 1867.

A Ten.º de Alcalde del Dist.º de la Latina,
Acompañando a V.º la licencia expedida

M.º

a D.^a Juana Perez, p.^a construir de nueva
planta su casa C.^a de Toledo n.^o 97 mod.^o
n.^o 93; a fin de que N. S. N. siwa disponer
sea entregada a la interesada o los sus
correspondientes.

Dios sea.

El Oficial Mayor de la Contad.^a de esta Villa, en
cargado de la misma.

Concedida licencia a D.^a Juana
Perez, para construir de nueva planta
su casa sita en la C.^a de Toledo n.^o 97
mod.^o n.^o 93; resulta de la alineacion
marcada por el Arq.^{to} Municipal de la
Seccion, que deja dicha finca a beneficio
de la via publica una superficie de 8
pies cuad. con 89 decimos de pie cuadrado
q.^o a precio de Ven. 535 mil. cada un pie
cuadrado, importan N. C. 877 mil. cau-
tidad q.^o debera abonarse a la interesada de
los fondos Municipales, terminada q.^o
sean las obras y previa certifi.^o de D.^o Pro-
prietario de Villa.

Dios sea.



[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

